



UNIDADES DIPUTACION REF.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 13 de marzo de 1996. — Número 53

Página 1.641

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Decreto 11/1996 de 5 de marzo de efectivo ejercicio del derecho de reclamación de los ciudadanos por el funcionamiento de la Administración de la Diputación Regional | 1.642 |
| 1.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se convocan becas de capacitación y formación agrarias | 1.643 |

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Cultura y Deporte.— Resolución de 19 de febrero de 1996 por la que se hace pública la Resolución de 23 de noviembre de 1995 del Gobierno de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica | 1.645 |
| 3.2 | Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificación de Resolución a expediente sancionador | 1.645 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes de información pública para construcción de estación de radio base, de nave y de viviendas unifamiliares en Ribamontán al Monte, Molledo, Bárcena de Cicero, Enmedio, Ruente, Udías, Noja, Miengo, Santa María de Cayón y Santiurde de Toranzo . | 1.645 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|--|-------|
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Solicitudes de concesión de aprovechamientos de agua, y resolución y notificación de iniciación de procedimientos sancionadores | 1.647 |
| Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones a deudores, y de valoración | 1.649 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Camargo.— Aprobaciones de pliegos de condiciones para concursos abiertos | 1.652 |
| El Astillero.— Aprobaciones de pliegos de condiciones para contrataciones por concurso y por subasta . | 1.653 |

3. Economía y presupuestos

- | | |
|---|-------|
| Santillana del Mar.— Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales | 1.654 |
|---|-------|

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Corrección de errores | 1.655 |
|---|-------|

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- | | |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 307/90 | 1.656 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 24/96 . | 1.656 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 11/1996, de 5 de marzo de efectivo ejercicio del derecho de reclamación de los ciudadanos por el funcionamiento de la Administración de la Diputación Regional.

El artículo 6.º punto 4 del Decreto 84/1986, de 8 de octubre, sobre regulación de la Inspección General de Servicios, establece como funciones de ésta, entre otras, las de practicar las actuaciones que procedan respecto a las denuncias formuladas por los administrados en relación con el funcionamiento de los diversos centros, unidades y dependencias de las consejerías afectadas, y proponer la adopción de las medidas oportunas.

Igualmente el artículo 7.º del Decreto referenciado establece que la Inspección General de Servicios estudiará todas aquellas iniciativas de cualquier tipo que le formulen los funcionarios y, en su caso, los administrados, dirigidos al buen funcionamiento de los servicios, elevando informe de las mismas al órgano competente.

Posteriormente el Decreto 52/1991, de 29 de abril, creó la Oficina de Defensa del Administrado, estableciendo, como funciones de ésta, las de recibir, atender y tramitar las iniciativas y sugerencias, así como las reclamaciones y quejas suscitadas al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo y mejorar y simplificar los medios de comunicación entre la Administración y los administrados, estableciendo los procedimientos que se estimen necesarios.

El artículo 5.º del Decreto 95/1955, de 9 de octubre, de asignación a la Inspección General de Servicios de competencias en materia de organización y defensa del administrado, concreta la obligación de las Secretarías Generales Técnicas y, en su caso, distintas unidades administrativas, de enviar copia a la Inspección General de Servicios de cuantas reclamaciones, por el funcionamiento de los servicios se formulen por los ciudadanos, así como las respuestas que se realicen por las correspondientes unidades.

Por otra parte, la disposición adicional segunda del citado Decreto establece que la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Inspección General de Servicios, regulará el procedimiento a seguir para el efectivo ejercicio del derecho de reclamación reconocido a los ciudadanos.

Es por ello necesario regular los instrumentos que faciliten la participación de los ciudadanos, a la vez que se establecen las normas de obligado cumplimiento en los distintos órganos de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que posibiliten una respuesta inmediata de los mismos, estableciendo un sistema de control de la eficacia y rendimiento de los servicios de la Administración Regional.

Por cuanto antecede, a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de febrero de 1996,

DISPONGO

Artículo uno. Objeto.

Constituye el objeto de este Decreto la regulación del procedimiento a través del cual los administrados podrán formular reclamaciones o sugerencias por el funcionamiento de los servicios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 2. Reclamantes y presentación.

1. Cualquier persona, natural o jurídica que, en sus relaciones con la Administración Autónoma, considere que ha sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, consecuencia de un supuesto mal funcionamiento de los servicios, podrá denunciarlo en las correspondientes hojas de reclamaciones y sugerencias, en las que también podrá formular cuantas sugerencias estime oportunas en orden a mejorar la eficacia de tales servicios.

2. Las hojas de reclamaciones y sugerencias se podrán presentar en la propia dependencia donde éstas se encuentren o en cualquiera de los registros que se enumeran en el punto siguiente.

3. Cuando la denuncia sea reiteración de otra presentada con anterioridad podrán formular nuevamente aquella en los siguientes Centros de la Administración Regional:

3.1 En el Registro de la consejería de la que dependa la unidad o empleado público objeto de reclamación.

3.2 En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

3.3 En la Oficina Central de Información de la Consejería de Presidencia, u oficinas delegadas de la misma.

3.4 En la Inspección General de Servicios.

En los supuestos anteriores se acompañará fotocopia de la hoja donde se formuló la denuncia originaria.

Artículo 3. Hojas de reclamación y sugerencias.

1. Se establecen las hojas de reclamaciones y sugerencias de la Diputación Regional de Cantabria, en las que podrán formularse por los interesados las denuncias, quejas o sugerencias a las que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de este Decreto.

2. Las hojas de reclamaciones y sugerencias constarán de juegos completos de hojas autocopiativas, numeradas y selladas, con los apartados precisos para identificar al denunciante, a la unidad afectada por la denuncia o sugerencia y para expresar sucintamente la correspondiente denuncia, queja o, en su caso, sugerencia.

3. En los Registros de todas las consejerías de la Diputación Regional de Cantabria, así como en cuantas unidades o centros de trabajo se determinen, existirán hojas de reclamación y sugerencias a disposición de los ciudadanos.

4. En los lugares en los que existan las hojas de referencia se señalará adecuadamente, mediante los correspondientes carteles anunciadores, al objeto de una mejor información y conocimiento por el público.

5. Las unidades de información al público de la Diputación Regional de Cantabria dispondrán de fo-

lletos informativos en los que se advierta a los ciudadanos de los derechos de reclamación que les asiste y del procedimiento a seguir para su efectiva ejecución.

Artículo 4. Procedimiento.

Formulada la denuncia o sugerencia la unidad de Registro o centro receptor procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1. Diligenciar los apartados correspondientes a la Administración, sellando todas las hojas con el sello del Registro o del centro de trabajo, entregando al interesado, en el acto, la copia a él destinada y enviando, sin dilación, los restantes ejemplares a sus destinatarios.

2. La dependencia afectada, en el plazo de quince días y previas las aclaraciones que estime pertinentes solicitar del interesado, informará al centro directivo del que dependa, quien notificará al reclamante, en el plazo máximo de treinta días contados desde la presentación de la denuncia, las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe elaborado y de la notificación al interesado a la Inspección General de Servicios. En el supuesto de que se hubieran pedido aclaraciones el plazo se estimará de este que éstas se hubieran recibido, lo que deberá hacerse constar en el informe.

Artículo 5. Control.

1. La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias y sugerencias.

2. Toda reclamación o sugerencia motivará la apertura de un expediente en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ella y los informes que se reciban del órgano afectado.

3. Cuando se produzca una reiteración de denuncia la Inspección General de Servicios analizará las causas por las que se haya producido aquélla proponiendo, en su caso, las medidas pertinentes de carácter corrector o disciplinario.

4. Si de las reclamaciones presentadas se dedujeran indicios de anormal funcionamiento de los servicios el inspector general de Servicios ordenará la práctica, de oficio o a propuesta del órgano afectado, de las actuaciones procedentes y pondrá el hecho en conocimiento del consejero competente por razón de la materia.

Artículo 6. Carácter de la reclamación.

1. Las denuncias formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto no tendrán en ningún caso la calificación de recursos administrativos, ni paralizarán los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

2. Los interesados, con independencia de las denuncias que formulen en las hojas de reclamaciones y sugerencias, podrán presentar las reclamaciones y recursos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo que estimen conveniente.

Artículo 7. Información al Consejo de Gobierno.

La Inspección General de Servicios proporcionará trimestralmente al Consejo de Gobierno, a través del consejero de Presidencia, los datos globales obtenidos del tratamiento de la información obtenida a través de las hojas de reclamaciones y sugerencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las hojas de reclamaciones y sugerencias establecidas en el presente Decreto no podrán ser utilizadas por los empleados públicos de la Diputación Regional para realizar reclamaciones, quejas o sugerencias por el funcionamiento de los servicios de la misma ni de su propio puesto de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Consejería de Presidencia, a propuesta de la Inspección General de Servicio o de las correspondientes consejerías, determinará los centros de trabajo en los que paulatinamente se vayan implantando las hojas de reclamaciones y sugerencias hasta su extensión a la totalidad de unidades o centros que presten atención directa al público.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Por la Consejería de Presidencia, a partir de la publicación del presente Decreto, en el plazo de seis meses, se determinarán las características de las hojas de reclamaciones y sugerencias, dotando a las dependencias contempladas en el artículo segundo de este Decreto de las hojas de referencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta al consejero de Presidencia para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y en particular el Decreto 52/1991, de 29 de abril, por el que se crea la Oficina de Información General Administrativa y la Oficina de Defensa del Administrado.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez

96/42451

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de febrero de 1996 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se convocan becas de capacitación y formación agrarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1990 de 21 de marzo de Capacitación Agraria.

De acuerdo con lo previsto en los subejos 7.2 y 7.3 relativos a la capacitación técnico-profesional y a la formación continua de trabajadores, del Programa Operativo para Cantabria del Fondo Social Europeo, en el marco del Objetivo 1.

Considerando la importancia que tiene la capacitación y formación continua de los profesionales del sector agrario, al objeto de poder asumir procesos de modernización de sus explotaciones, dirigidos a la introducción de las nuevas tecnologías, adaptación a las necesidades del mercado y a las directrices de la Política Agrícola Comunitaria.

DISPONGO**Artículo 1.- objeto de las ayudas.**

Facilitar la capacitación y formación profesional de los agricultores y ganaderos, mediante ayudas para sufragar los gastos complementarios a las enseñanzas agrarias que se imparten por los Centros de la Diputación Regional de Cantabria, en el curso 1995-1996.

Artículo 2.- Tipo de Ayudas.

- 1.- Becas de enseñanza reglada para alumnos de Formación Profesional Agraria de Primer Grado (FP-1), Capataces Forestales u otros estudios homologados que se cursen en Centros dependientes de la Diputación Regional de Cantabria.
- 2.- Becas para prácticas de capacitación en explotaciones colaboradoras o fincas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.

- 1.- Las becas de enseñanzas regladas atenderán los gastos ocasionados a los alumnos o sus familias por residencia o manutención fuera de su domicilio, así como los gastos de transporte, de acuerdo con sus necesidades específicas y con los siguientes límites:
 - Ayudas para residencia: 120.000 pts/alumno y curso escolar.
 - Ayudas para media pensión: 55.000 pts/alumno y curso escolar.
 - Ayudas para transporte: 60.000 pts/alumno y curso escolar.
- 2.- Las becas para prácticas de capacitación en explotaciones colaboradoras tienen por finalidad completar la formación recibida en las enseñanzas regladas o en los cursos de incorporación, con el siguiente límite de ayudas:
 - Prácticas en explotaciones colaboradoras: 130.000 pts.
 - Prácticas en fincas de la Diputación Regional de Cantabria: 110.000 pts.
 - Durante el período de duración de la beca, los beneficiarios, con cargo a la misma, deberán suscribir un seguro de accidentes, remitiendo fotocopia compulsada del mismo al Servicio de Extensión y Formación Agrarias.

La duración máxima del período de prácticas será de 4 meses y mínimo de 2 meses, siendo la percepción de la beca proporcional a la duración del mismo.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

- a) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Cursar estudios en un Centro de Capacitación Agraria de la Diputación Regional de Cantabria, durante el curso escolar 1995-1996.
- c) En el caso de becas para prácticas, haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado los 40.
- d) El titular de la explotación colaboradora deberá reunir a juicio de la Comisión de Selección, capacidad técnica y talante pedagógico suficiente, así como disponer en su explotación de medios suficientes y orientación productiva adecuada.

Artículo 5.- Incompatibilidades.

- 1.- Las becas de residencia en enseñanzas regladas, serán incompatibles con las de media pensión y transporte, siendo

compatible con cualquier otra ayuda otorgada por organismos públicos o privados, siempre y cuando la suma de las mismas sea inferior al cien por cien del gasto total.

- 2.- Las becas en prácticas no podrán realizarse durante el período lectivo de las enseñanzas que dan acceso a las mismas.
- 3.- Las becas en prácticas no podrán realizarse en explotaciones colaboradoras en las que el titular de la explotación y el beneficiario tengan grado de parentesco en primer grado.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se formularán en los modelos normalizados facilitados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiéndose presentar en los Centros de Capacitación Agraria y Agencias del Servicio de Extensión y Formación Agrarias, acompañadas de la documentación que se indique en las mismas, en las siguientes fechas:

- 1.- Enseñanzas regladas: antes del 30 de abril de 1996.
- 2.- Becas para prácticas de Capacitación: Desde el 2 de Mayo al 31 de Julio de 1996.

Artículo 7.- Subsanación de errores o falta de documentación.

Una vez recibidas las solicitudes, la unidad receptora verificará el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, instando al alumno en su caso, para que, en el plazo de 10 días, subsane el error o la falta de documentación preceptiva, archivándose sin más trámites, si así no se hiciese.

Las solicitudes, se remitirán, informadas por las Unidades mencionadas, a la Comisión de Selección que, a más tardar, en el plazo de 15 días de su recepción, elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 8.- Comisión de selección.

Para el estudio y selección de las ayudas previstas en la presente Orden, se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- Presidente: El Director Regional de Agricultura o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe del Servicio de Extensión y Formación Agrarias.
El Jefe de Sección de Capacitación.
Un Director de los Centros de Capacitación Agraria.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 9.- Rescisión de las becas.

La expulsión por falta grave o el abandono voluntario de las actividades que integran el curso, llevará consigo la pérdida de todos los derechos que como alumno becario le correspondan.

Artículo 10.- Relación administrativa.

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implicará relación laboral o administrativa entre el beneficiario y la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 11.- Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden, en función de los alumnos asistentes en los Centros de Capacitación, se financiarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y podrán ser cofinanciadas

por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) según lo previsto en los subejos 7.2 y 7.3 del Programa Operativo para Cantabria en el marco del Objetivo 1, con cargo a la partida presupuestaria 05.0.711.1.482/1.

Artículo 12.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 29 de febrero de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/41165

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1996, por la que se hace pública la Resolución de 23 de noviembre de 1995, del Gobierno de Cantabria, incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, a favor del «complejo kárstico del monte de La Garma», en Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y Arte Rupestre, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

PRIMERO.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B.I.C. (Bien de Interés Cultural), con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del "COMPLEJO KARSTICO DEL MONTE DE LA GARMA", en Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria).

SEGUNDO.— Hacer saber al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

TERCERO.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, motivando esta delimitación.

Descripción.

El "COMPLEJO KARSTICO DEL MONTE DE LA GARMA" contiene importantes conjuntos de arte rupestre paleolítico con figuras de animales pintadas, grabadas, signos y manos en negativo de color rojo. También contiene un gran yacimiento del paleolítico superior avanzado, en excelente estado de conservación, encontrándose los restos paleolíticos en superficie, conjuntos de carbones en el suelo, esqueletos humanos, así como restos de interés paleontológico (oso de las cavernas). En un nivel superior hay cerámicas alto medievales, enterramientos humanos de la prehistoria reciente así como un depósito estratificado desde el paleolítico superior al mesolítico. Un nivel sepulcral de la prehistoria reciente con abundantes cerámicas a mano, microlitos geométricos y marcas negras en las paredes.

Delimitación del entorno afectado y motivación.

El complejo kárstico del monte de la Garma se encuentra ubicado en el pueblo de Omoño, en (Ribamontán al Monte), la zona afectada por la incoación está formada por el monte de la Garma.

Los criterios seguidos para definir la delimitación de la Zona Arqueológica, están en función de su interés arqueológico y de su emplazamiento.

CUARTO.— Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

QUINTO.— Que la resolución del presente acuerdo se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria.

SEXTO.— Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de febrero de 1996.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

96/42554

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 118/95. Nombre y apellidos: Don Santiago Bastida López. Domicilio: Barrio Sopena, Liendo. Documento nacional de identidad: 72.014.420. Resolución: 500.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, 1-1º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/42345

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», para la construcción de estación de radio base en suelo no urbanizable de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/33748

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José de Celis Añibarro para la construcción de nave en suelo no urbanizable de San Martín de Quevedo (Molledo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/35638

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel García Roel para la construcción de dos viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de Treto (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 26 de enero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/15374

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Luis Hernández Zorrilla para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Fresno del Río (Enmedio).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 6 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/22615

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Isabel Gómez Sánchez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ruento.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/33750

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Calderón Merino para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Valorias (Udías).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/40712

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Presmanes Gaño para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de calle Las Viñas (Noja).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/33732

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio San Miguel Eguren para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena de Cudón (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/40696

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Marta Boada y Díaz de Terán para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena de Cudón (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/40701

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Gregorio Aguado López para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santa María de Cayón.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/40705

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Joaquín Ortiz Calderón para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Penilla (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de febrero de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/35635

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Confederación Hidrográfica del Norte

Información pública

E-A/39/02989.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Don Luis Cueto Díez.

Documento nacional de identidad: 13.972.713.

Domicilio: 39577 Villaverde, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Dos fuentes denominadas Argas.

Caudal solicitado: 0,66 litros por segundo máximo instantáneo, en jornada de ocho horas.

Punto de emplazamiento: Ledantes.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego de la finca Hoyal o Fuente.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación directa de la fuente mediante tubería, desde donde se conducen las aguas hasta la otra fuente a unos 25 metros y desde ahí se conducen ambos caudales por gravedad hasta la finca a regar a unos 150 metros, una vez en la finca se va regando por medio de tuberías de unos 50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4º derecha, 39071 Santander.

Santander, 5 de febrero de 1996.—El secretario general.—P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/22305

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-02758.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 14 de febrero de 1996 y como resultado del expediente incoa-

do al efecto, le ha sido otorgada a don Jesús Díaz Trueba, la oportuna concesión para aprovechamiento de 8.000 litros de agua al día del manantial «Fuente Las Riscas», sito en el monte Alto Los Escajos, en Somo de Brenas, término municipal de Riotuerto (Cantabria), con destino a abrevadero de ganado.

Santander.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/31872

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

EA/39/02996.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Florencio Gutiérrez Mediavilla.
DNI número: 13.864.897.

Domicilio: 39578 Bárago, Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Fresnero.

Caudal solicitado: 0,31 l/s.

Punto de emplazamiento: Bárago.

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad

Captación directa de la riega mediante tubería de 1.00 m que conducirá las aguas, por gravedad, hasta el aspersor que regará la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4º derecha, 39071 Santander.

Santander, 12 de febrero de 1996.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/28152

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima en Santander

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 95-450-0083 INSTRUIDO A D. ENRIQUE ISA ROIZ DE LA PARRA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

El día 9 de Julio de 1.995 se formuló denuncia por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Cantabria recogiendo hechos que pudieran contravenir lo dispuesto en la O.M. de 30 de Julio de 1.984, por el que se determinan los distintivos

que deben llevar pintados los buques y embarcaciones deportivas, y la O.M. de 31 de Enero de 1.990, por el que se regulan los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, infracciones tipificadas como GRAVES en los Arts. 115.2.h), 115.3.b) y c) de la Ley 27/1992 de 24 de Noviembre de Puertos del Estado y de Marina Mercante. Se considera responsable a D. Enrique Isa Roiz de la Parra, en base a lo establecido en el Art. 118.2.a) de la citada Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de Marina Mercante.

Segundo

Incoado el oportuno Expediente Sancionador por el Sr. Capitan Marítimo de Santander, se remitió Pliego de Cargos al presunto responsable imputándose, navegar sin llevar el nombre y el folio de la inscripción reglamentaria, carecer de la apropiada documentación y de la titulación necesaria para su manejo, el día 9 de Julio de 1995, a las 18.30 horas.

Tercero

Comunicada la Iniciación del Procedimiento al presunto responsable advirtiéndole de su derecho a formular alegaciones y al tramite de audiencia en el plazo de QUINCE días a partir de la recepción de la notificación, se ejerció este derecho en tiempo y forma, alegando que se encontraba efectuando pruebas, y que la documentación se encontraba en trámite de matriculación con un proceso de homologación.

HECHOS PROBADOS

A resultados de la Instrucción practicada, queda probado que el día de los hechos el presunto responsable se encontraba navegando con una embarcación sin llevar pintada la inscripción reglamentaria, no portaba la documentación reglamentaria de la embarcación ni el título para el manejo de embarcaciones.

CALIFICACION JURIDICA

Los hechos probados contravienen lo dispuesto en el Art.115.2.h), 115.3.b) y c) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de Marina Mercante, se considera además responsable de tales hechos a D. Enrique Isa Roiz de la Parra de conformidad con el Art. 118.2.a de la citada Ley 27/92 de 24 de noviembre.

PROPUESTA DE RESOLUCION

No habiéndose adoptado medidas de carácter provisional durante la instrucción del procedimiento y no concurriendo en el expediente circunstancias que puedan variar la Calificación Jurídica, visto lo manifestado en las alegaciones, y visto la solicitud de matriculación el certificado de homologación. Este Organismo Instructor propone sancionar a D. Enrique Isa Roiz de la Parra con multa de CUARENTA MIL PESETAS (40.000). Se significa que esta Propuesta de Resolución, NO VINCULA en ningún caso, al órgano competente para resolver, quien podrá variar la misma.

Santander, 28 de noviembre de 1995.—El instructor, Carlos Lallinde Pérez.

96/43150

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima en Santander

NOTIFICACION DE ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a D. Santiago Galán Fernández, con domicilio en C/ Valdenoja nº 38 de Santander, D.N.I. número 13.668.493, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar en la embarcación denominada "MILASKEL", matrícula 7a-ST-4-278-92, el día 15 de Octubre de 1995, a las 17.00 horas en la Dársena de Molnedo (Puerto de Santander), careciendo de la Titulación reglamentaria para ello.

Se considera responsable de la infracción a D. Santiago Galán Fernández, propietario y presunto responsable civil como padre de D. Santiago Galán Terán, menor de edad, que patroneaba la mencionada embarcación, en base al art. 118.2.a) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la O.M. del 31 de enero de 1990, por la que se regulan los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, infracción tipificada como GRAVE en el artículo 115.2.h) de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que contempla el traspaso de los Capitanes, Patrones u

otro personal Marítimo los límites de atribuciones que corresponde a la titulación profesional o de recreo que poseen.

Su posible sanción está prevista en el Art. 120.2.b) de la citada Ley 27/92.

Se nombra instructor del Procedimiento a D. Carlos Lalinde Pérez, que podrá ser recusado en los casos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Según lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se concede a Vd. un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor, con indicación del número de expediente que figura en la cabecera de Acuerdo de Iniciación.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento

y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el art. 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante según lo dispuesto en el art. 123.1.c) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Santander.—El capitán marítimo, Máximo Molinuevo Rubio.

96/43144

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C.I.F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ALVAREZ DELGADO ANTONIO	CARTES	31,557,484	A3908795520000624	RECARGO 4T/94	21,372	399610003197F
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	15,869,116	A3908795530010690	3T/95 IVA	66,751	399610000710G
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	15,869,116	A3908795530010701	3T/95 IRPF	63,311	399610000709J
AUTOCARES SANTILLANA S.L.	TORRELAVEGA	B39016431	A3960095800029534	TTE. URBANO COLECTIVO	130,800	399610000698D
AVELINO FORESTAL SL.	TORRELAVEGA	B39320957	A3960095800029545	TTE. MERCANCIAS/95	162,540	399610000680Z
BALCONDE S.L.	TORRELAVEGA	B39209416	A3960095800029567	I.A.E.95	162,540	399610000666T
BLANCO GONZALEZ RAFAEL A	TORRELAVEGA	13,899,385	A3908795530010173	3T/95 IVA	84,664	399610002020E
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908794560003025	IRPF/93	67,038	399510020081H
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908794560003025	IRPF/93	51,144	399510020076N
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908794560003025	IRPF/93	65,406	399510020078Q
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908794560003025	IRPF/93	66,487	399510020080H
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908794560003025	IRPF/93	65,956	399510020079S
BLANCO REY TEODORO	MIENGO	13,716,958	A3908794560003025	IRPF/93	64,855	399510020077Q
BRIZ GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	CASTRO CILLORIG	13,917,592	C0800094240035013	SANCION LE1383/94	18,000	399510020142Q
BRIZ GUTIERREZ JOSE FRANCISCO	CASTRO CILLORIG	13,917,592	C0800094240035629	SANCION LE32234/94	30,000	399510020241D
CANO CRESPO JOSE VICENTE	TORRELAVEGA	13,861,701	A3960095800029810	IAE/95	216,720	399610000667Q
CANO CRESPO JOSE VICENTE	TORRELAVEGA	13,861,701	A3908795150000752	INFRAC./95	180,000	399610003140Q
CASTILLO ARENAL JULIO	TORRELAVEGA	13,909,851	K1610195027569876	SANCION TRAFICO	18,000	399510020187F
CASTILLO GARCIA JUAN ANTONIO	SANTILLANA DEL	13,886,380	A3908795090000614	SANCION TRIBUTARIA/95	600,000	399610000746B
CASTILLO GARCIA JUAN ANTONIO	SANTILLANA DEL	13,886,380	A3908795090000757	ACTAS INSPEC. IVA/94	885,498	399610000745D
CASTILLO GARCIA JUAN ANTONIO	SANTILLANA DEL	13,886,380	A3908795090000768	ACTAS INSPEC./94	2,340,384	399610000744Y
CAYON ZAMANILLO AGUSTIN	TORRELAVEGA	13,894,856	A3908795090000493	ACTAS INSPEC./94	97,746	399610000676F
CAYON ZAMANILLO AGUSTIN	TORRELAVEGA	13,894,856	A3908795090000482	ACTAS INSPEC./94	79,081	399610000677L
CHERKAOUI MOHAMED	CARTES	X1374848T	A3960095800009547	IAE/95	61,200	399610000725B
CONSTRUCCIONES EDITURBE S.L.	CABEZON DE LA S	B39307103	A3960095800006930	IAE/95	170,400	399610000774X
COOTEXTOR SDAD COOP LTDA	TORRELAVEGA	F39289434	K1910194390050958	INS. NAL. EMPLEO SUB/9	600,000	399610000529R
CRUZADO ORTIZ MARIANO	TORRELAVEGA	13,875,023	A3908795530003672	1T/95 IRPF	58,603	399510020640P
CRUZADO ORTIZ MARIANO	TORRELAVEGA	13,875,023	A3908795530003672	1T/95 IRPF	58,603	399510020639F
CRUZADO ORTIZ MARIANO	TORRELAVEGA	13,875,023	A3908795530003661	1T/95 IVA	58,100	399510020638D
CUBIC EXPORT S.L.	TORRELAVEGA	B39309109	A3960095800030183	IAE/95	180,000	399610000699J
DIAZ FERNANDEZ BENITO	TORRELAVEGA	13,546,769	A3960095800030260	IAE/95	162,540	399510020082W
EL HIDAUI MUSTAPHA EL IDRIS	TORRELAVEGA	X1347992P	A3960095800030480	IAE/95	61,200	399610000674Y
EL MANSSOURI CHERKAONE	LOS CORRALES DE	X1336206K	A3960095800011450	IAE/95	61,200	399610000754V
ESCUDERO MARTIN GERARDO	TORRELAVEGA	13,851,709	A3908795530009887	3T/95 IVA	497,192	399610003190L
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095020005465	ACTAS INSPEC./93	514,088	399610000547N
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095020005454	ACTAS/92	110,314	399610000546W
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095010006510	ACTAS/93	945,329	399610000513S
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095010006520	ACTAS/90	646,238	399610000514V
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095010006531	ACTAS/92	826,394	399610000515S
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095010006553	ACTAS/92	169,964	399610000542D
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095020005421	ACTAS/90	247,112	399610000543Q
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095010006542	ACTAS/93	531,413	399610000541N
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095020005432	ACTAS/92	534,866	399610000544H
FERNANDEZ ALECHIGUERRA ANGEL	TORRELAVEGA	13,871,418	A3960095020005443	ACTAS/93	365,248	399610000545A
FERNANDEZ CONDE AGUSTIN	TORRELAVEGA	13,921,150	A3908795400000249	INTERESES DEMORA	36,959	399610000533G
FERNANDEZ CONDE AGUSTIN	TORRELAVEGA	13,921,150	A3960095400000102	IAE/92	162,540	399610000534Y
FERNANDEZ CONDE AGUSTIN	TORRELAVEGA	13,921,150	A3960095400000124	IAE/93	162,540	399610000536P
FERNANDEZ CONDE AGUSTIN	TORRELAVEGA	13,921,150	A3960095400000113	IAE/94	162,540	399610000535F
FERNANDEZ ROJO PAULINO	VAL DE SAN VICE	13,895,443	K1610195028178198	SANCION TRAFICO	54,600	399510020252X
GARCIA ALVAREZ JULIO	CABEZON DE LA S	72,117,014	A3908795090000317	SANCION TRIBUTARIA	600,000	399510020035R

NOMBRE	ULTIMO DOMICILI	C.I.F.	Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
GARCIA ALVAREZ JULIO	CABEZON DE LA S	72,117,014	A3908795090000152	SANCION TRAIBUTARIA	90,000	399510020615F
GARCIA ALVAREZ JULIO	CABEZON DE LA S	72,117,014	A3908795090000361	ACTAS INSPEC/94	313,866	399610000765Q
GARCIA ALVAREZ JULIO	CABEZON DE LA S	72,117,014	A3960095800007061	IAE/95	51,600	399610000766C
GARCIA GUTIERREZ JOSE CARLOS	TORRELAVEGA	13,916,316	A3908795530004552	1T/95 IVA	117,258	399610000571W
GARCIA GUTIERREZ JOSE CARLOS	TORRELAVEGA	13,916,316	A3908795530007093	2T/95 IVA	114,259	399510020695J
GARCIA GUTIERREZ JOSE CARLOS	TORRELAVEGA	13,916,316	A3908795530007082	2T/95 IRPF	57,104	399510020696Z
GARCIA MARIÑO Mª JUSTA	TORRELAVEGA	13,889,706	K1610195027970903	SANCION TRAFICO	19,200	399510020190Z
GOMEZ CAYON JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13,908,933	A3908795090000834	ACTAS/94	250,099	399610000703N
GOMEZ CAYON JUAN CARLOS	TORRELAVEGA	13,908,933	A3908795130000805	1T/95 IRPF	48,221	399610000704Y
GOMEZ GARCIA HONORIO	TORRELAVEGA	13,917,439	A3960095800031030	IAE/95	54,180	399610000716Z
GOMEZ SIERRA IVAN	SUANES	13,930,736	A3960095800028852	IAE/95	20,400	399610000749Z
GONZALEZ ALLÉNDE AUREO	TORRELAVEGA	13,920,323	K1610195028592084	SANCION TRAFICO	39,000	399610000035Y
GONZALEZ ALLENDE AUREO	TORRELAVEGA	13,920,323	A3960095800031162	IAE/95	25,800	399610000711V
GONZALEZ CARBAJO VICENTE	CARTES	9285486H	A3960095530011126	1T/95 IRPF	75,967	399610002017Q
GONZALEZ CARBAJO VICENTE	CARTES	9285486H	A3960095530011126	1T/95 IRPF	24,774	399610002015L
GONZALEZ CARBAJO VICENTE	CARTES	9285486H	A3960095530011126	1T/95 IRPF	74,994	399610002016P
GONZALEZ CARBAJO VICENTE	CARTES	9285486H	A3960095530011115	1T/95 IVA	57,172	399610002014D
GONZALEZ DIAZ JUAN ALFONSO	SUANES	11,403,575	A3908795090000339	EXPT.E. SANCIONADOR	600,000	399610000748J
GONZALEZ DIAZ JUAN ALFONSO	SUANES	11,403,575	A3908795090000405	ACTAS/93-94	1,111,784	399610000747T
GONZALEZ GIRADO ANA MARIA	COMILLAS	13,897,464	K1610195027982464	SANCION TRAFICO	24,000	399510020230R
GONZALEZ MACEDA JOSE FCO.	SAN VICENTE DE	13,869,739	A3908795520003506	1T/94 IVA	68,174	399610002789X
GONZALEZ MACEDA JOSE FCO.	SAN VICENTE DE	13,869,739	A3908795080000701	ACTAS/93-95	1,535,429	399610000785T
GUTIERREZ SALAS ROBERTO	TORRELAVEGA	13,923,084	K1610195028058750	SANCION TRAFICO	60,000	399510020185F
GUTIERREZ SANTIAGO FCO. JAVIER	TORRELAVEGA	13,923,386	K1610195028058749	SANCION TRAFICO	18,000	399510020200Z
HADIS EL MOULOUDI	TORRELAVEGA	X1472417A	A3960095800031679	IAE/95	86,400	399610000719C
HARINAS SANTANDER SA.	TORRELAVEGA	A39048731	A3908795540000296	2T/95 RETENC.	362,542	399610000567X
HARINAS SANTANDER SA.	TORRELAVEGA	A39048731	A3908795530003683	1T/95 RETENC.	383,778	399610000561B
HARINAS SANTANDER SA.	TORRELAVEGA	A39048731	K1910193390051958	SUB/INDEBIDAMENTE /93	480,000	399610000563A
HERRAN GONZALEZ SILVERIO	CABEZON DE LA S	13,735,175	A3908795090000955	ACTAS/95-93	159,410	399610000767F
HERRAN GONZALEZ SILVERIO	CABEZON DE LA S	13,735,175	A3908795090000922	ACTAS/95	46,582	3996100007678H
HERRAN GONZALEZ SILVERIO	CABEZON DE LA S	13,735,175	A3908795090000911	ACTAS/93	324,930	399610000769K
HERRAN GONZALEZ SILVERIO	CABEZON DE LA S	13,735,175	A3908795090000900	ACTAS/92	328,079	399610000770C
IZQUIERDO MOSQUERA ANGEL	CABEZON DE LA S	13,884,533	K1610195028058133	SANCION TRAFICO	18,000	399510020226T
MAILLO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	TORRELAVEGA	13,918,933	A3908795410000195	RETENC/TRABAJO/94	147,626	3996100002616P
MONTERO SAN MIGUEL MODOLORES	TORRELAVEGA	13,880,030	A3908795530003089	1T/95 MOD123	15,136	399510020646V
MONTERO SAN MIGUEL MODOLORES	TORRELAVEGA	13,880,030	A3908795530003090	1T/95 IRPF	60,240	399510020647L
OBREGON PEREZ Mª CARMEN	CABEZON DE LA S	13,932,987	A3908795130000882	1T/95 IRPF	59,215	399610000773Y
OBREGON PEREZ Mª CARMEN	CABEZON DE LA S	13,932,987	A3908795090000966	ACTAS/93	103,945	399610000772T
OBREGON PEREZ Mª CARMEN	CABEZON DE LA S	13,932,987	A3908795090000977	ACTAS/94	126,564	399610000771D
PEREZ IMAZ GARCIA ALFREDO	CABEZON DE LA S	51,406,489	K1610195027959200	SANCION TRAFICO	120,000	399510020224Q
PIEDRA TAZON LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13,942,434	A3908795090000559	ACTAS/94	81,140	399610000717W
PIEDRA TAZON LUIS FERNANDO	TORRELAVEGA	13,942,434	A3908795090000548	ACTAS/94	72,425	399610000718M
POZUETA ALONSO Mª JESUS	TORRELAVEGA	13,895,661	A3908795080000481	ACTAS/94-93	18,824	399610003164W
PUENTE ALLÉNDE GUMERSINDO	TORRELAVEGA	13,897,737	A3908795530006543	2T/95 IRPF	154,934	3996100002076Z
REFORMAS Y RESTAURACIONES CART	CARTES	B39346150	A3960095800009789	IAE/95	612,000	399610000724Y
REFORMAS Y RESTAURACIONES CART	CARTES	B39346150	A3908795650000076	1T/95 RETC. TRAB.	250,990	399510020727H
REFORMAS Y RESTAURACIONES CART	CARTES	B39346150	A3908795650000087	2T/95 RETENC. TRAB.	82,034	399510020726L
REVESTIMIENTOS SAN BLAS SL.	TORRELAVEGA	B39241005	A3960095800033010	IAE/95	267,000	399610000664S
RIEGO COSIO RAMON	LOS CORRALES DE	13,883,121	A3960095800011846	IAE/95	25,800	399610000757V
RODRIGUEZ POLANCO ROBERTO	TORRELAVEGA	13,901,055	A3908795530011207	3T/95 IVA	86,100	399510020709C
RODRIGUEZ POLANCO ROBERTO	TORRELAVEGA	13,901,055	A3908795530011218	3T/95 IRPF	64,693	399510020708W
ROIZ GOMEZ JESUS	TORRELAVEGA	13,801,781	K1610195027703735	SANCION TRAFICO	24,000	399510020195N
RUIZ MUELA BALBINO	TORRELAVEGA	13,937,528	K1610195023458098	SANCION TRAFICO	18,000	399510020623Y
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908795520000514	RECARGO 2T/94	9,352	399610003186M
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908795520000525	3T/94 RECARGO	6,234	399610003185Z
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908795130000926	1T/95 IRPF	12,054	399610003184Z
RUIZ PELAYO FCO. JOSE	TORRELAVEGA	13,901,033	A3908795130000926	1T/95 IRPF	12,167	399610003183B
SAIZ GUTIERREZ FRANCISCO	TORRELAVEGA	13,869,671	K1610195027708014	SANCION TRAFICO	210,000	399510020177Q
SAÑUDO ABASCAL Mª YOLANDA	SAN VICENTE DE	13,919,298	C1200095280114951	TASAS ASISTEN. SANITAR	12,031	399610002190D
TRANSDOSE SL.	TORRELAVEGA	B39290549	A3960095800033835	IAE/95	25,800	3996100000694T
VEGA ALONSO ANGELICA	TORRELAVEGA	13,864,528	A3960095800034033	IAE/95	54,180	399610000693C
VELARDE SALCES PEDRO AVELINO	TORRELAVEGA	13,890,442	C0900095081059064	LIQ/9028752	30,000	3996100002183P
VELEZ DIAZ JOSE FRANCISCO	MAZCUERRAS	13,871,960	A3908795090000394	ACTAS/94	539,213	399610000776C
VILA MANCINA EMILIO	TORRELAVEGA	13,686,069	A3960095800034110	IAE/95	162,540	3996100000659Q

PROVIDENCIAS DE APREMIO:

Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le

confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.

- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar ó fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento ó fraccionamiento se efectuará en la Delegación ó Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega a 26 de febrero de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.

96/43822

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Notificación valoración**

Con fecha 22 de febrero de 1996, el Jefe Regional de Recaudación, ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes que se describen a continuación, propiedad de REFINERIA ACEITES PESCADO, RAPSA S.A. con CIF. A-20017737.

1.º DATOS DEL EXPEDIENTE.-

DEUDOR: REFINERIA ACEITES PESCADO, RAPSA S.A.

N.I.F.: A-20017737

2.º BIENES A VALORAR.-**BIEN Nº 1**

DATOS REGISTRALES: Finca nº 1300, inscrita en el folio 118, tomo 191 del Ayuntamiento de Colindres, Registro de la Propiedad de Laredo.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA. Terreno a maíz y legumbres sito en la calle de las Ferias, Colindres, de carro y medio o dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Sur, y Este, terreno de doña Paula Sainz Ezquerria y Oeste, carretera del Estado. (En la actualidad, esta finca es totalmente URBANA).

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN Nº 2

DATOS REGISTRALES: Finca nº 1.301, inscrita en el folio 120. tomo 191 del Ayuntamiento de Colindres, Registro de la Propiedad de Laredo.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA en la Mies de las Viejas, Colindres, de carro y medio equivalente a dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Buces y herederos de Salcines, Sur y Este, con José Castillo y Oeste, carretera del Estado.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º VALORACION.-

La valoración de los bienes se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

BIEN Nº 1

Valoración: UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS PESETAS (1.291.900 Pts.).

BIEN Nº 2

Valoración: UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (1.353.942 Pts.).

Dichas valoraciones se han realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dichas propiedades.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Francisco M. Cortines Sánchez.

96/40351

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de los interesados más abajo relacionados sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes **DILIGENCIAS DE EMBARGO**.
Se advierte, en virtud de lo establecido en el artículo 103.3 del Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, que transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio, del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en la artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander.—La jefa de Sección de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández.

96/43103

DEUDOR	DNI/CI/F	IMPORTE DEUDA	IMPORTE EMBARGADO	TIPO DE EMBARGO	Nº DILIGENCIA	ULTIMO DOMICILIO
ABASCAL FUENTECILLA JOSE M	13644528P	21.768	21.768	CUENTAS BANCARIAS	3995200054755	AMPUERO
SARRIGOTIA SAINZ AURELIO	13644648J	49.956	139	CUENTAS BANCARIAS	3995200080055	AMPUERO
AZCONA TORRE BENJAMIN	72023399A	10.547	10.547	DEV. RENTA 94	399524001443D	NOJA
HERALBE SL	B39339007	458.556	458.556	CUENTAS BANCARIAS	399520006969Z	NOJA
MAZA JIMENEZ ANTONIO JOSE	72026907S	73.219	14.388	CUENTAS BANCARIAS	399520006452A	NOJA
QUEIRUGA GOMEZ FERNANDO ANGEL	72441281K	78.740	25.584	DEV. RENTA 94	399524000996E	NOJA
BARRERAS HOZ ANGEL	72016580S	30.000	30.000	DEV. RENTA 94	399524000849J	GURIEZO
CANCELO RIVERA ANTONIO	14691398X	30.000	30.000	CUENTAS BANCARIAS	399520007811M	LAREDO
DEUSTUA GARCIA VICENTE	13719410W	30.682	30.682	DEV. RENTA 94	399524001212P	LAREDO
DIEZ DOJEN JAIME	14873905N	1.339	1.339	DEV. RENTA 94	399524000990Q	LAREDO
GARCIA OLIVAR TEOFILO	09277608Y	37.805	37.805	DEV. RENTA 94	399624000003C	LAREDO
NOVALES BENGOCHEA M ANTONIA	13780014R	37.465	37.465	DEV. RENTA 94	9999999999999	LAREDO
PEREZ FERNANDEZ MARIA JOSE	13728660Y	48.000	48.000	DEV. RENTA 94	399524001572T	LAREDO
HAZAS MONASTERIO M MERCEDES	13748747Z	36.000	14.500	CUENTAS BANCARIAS	399520007894L	BAREYO
MONTIEL SANTOS ISIDRO	14698557Q	110.928	102.146	DEV. RENTA 94	399524001967G	BAREYO
CRESPO VIADERO CARLOS	13742347P	37.155	37.155	CUENTAS BANCARIAS	399520006069B	BAREYO
CASTILLO PANTALEON M LORENZO	13767769S	42.000	42.000	DEV. RENTA 94	399524001585J	SANTOÑA
MARIN GOMEZ ANGEL	13684140Z	341	341	DEV. RENTA 94	399524001439M	SANTOÑA
DIAZ SUGASAGA JESUS	13470949X	4.416	3.000	DEV. RENTA 94	399624000637X	ARNUERO
HOYO COTERA M TERESA	13709512V	18.000	18.000	CUENTAS BANCARIAS	399520007586X	CASTRO URDIALES
LOPEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	37782338P	16.665	16.665	DEV. RENTA 94	399524002048Q	CASTRO URDIALES
PONGA HERRERO DANIEL	14512404W	21.830	21.830	CUENTAS BANCARIAS	399520005704Z	CASTRO URDIALES
PELLON AHEDO JESUS MANUEL	13723417F	15.589	3.378	CUENTAS BANCARIAS	399520007468F	COLINDRES
PIQUERES DOALLO EDUARDO	13594689X	19.013	19.013	CUENTAS BANCARIAS	399520005435K	COLINDRES
ROMAN LUSARES ADOLFO	13712904M	72.000	24.356	CUENTAS BANCARIAS	399520008166S	COLINDRES
SALDAMANDO VALLEJO RICARDO	72014589W	9.997	9.997	CUENTAS BANCARIAS	399520005046T	RASINES
GARCIA LOPEZ ISMAEL	72023750D	37.932	37.932	CUENTAS BANCARIAS	399520006084R	LIMPIAS

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de Febrero de 1.996, se aprueban los pliegos de condiciones y se convoca el siguiente concurso abierto:

OBJETO: Instalación, Mantenimiento y Recogida de Contenadores, según se relacionan en los pliegos.

PRECIO: Lo fijarán los licitadores en sus ofertas.

DURACION: Del contrato, de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de ambas partes y hasta un máximo de seis años.

PAGO: Se abonará por doceavas partes, en mensualidades vencidas.

GARANTIAS: Provisional, de 100.000,-ptas. y definitiva, del cuatro por ciento del importe total de la adjudicación.

EXPEDIENTE: Está de manifiesto en las oficinas de Secretaría en día laborales, excepto sábados y durante el plazo de presentación de propuestas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Camargo, en días laborales excepto sábados, desde las 9 a las 14 horas, en un plazo de 26 días naturales a contar desde el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

En el sobre A, denominado proposición económica, se presentará exclusivamente la oferta económica conforme al siguiente modelo y deberá contener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONOMICA PARA EL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RECOGIDA DE CONTENEDORES".

PROPOSICION ECONOMICA

D., con D.N.I. n.º....., con domicilio en, en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) enterado de los pliegos de condiciones del concurso por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato del servicio de Instalación, Mantenimiento y Recogida de Contenadores, publicado en el B.O.C. n.º....., de fecha....., los acepta en su totalidad y oferta el siguiente precio..... y fórmula de revisión..... (fecha y firma).

En el sobre B, denominado documentos, expresará la inscripción de "DOCUMENTACION GENERAL PARA EL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y RECOGIDA DE CONTENEDORES" y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la propuesta consistente en:

-Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

-Poder bastanteado en la forma exigida en los presentes pliegos.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

c) Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los que acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Los que justifiquen la solvencia económica financiera conforme a los presentes pliegos:

-Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera ó en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Relación de los principales servicio realizados en los últimos tres años, con importes, fechas y beneficiarios públicos ó privados de los mismos.

f) Relación de maquinaria disponible para el servicio.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en la Casa Consistorial de Camargo, a las 10:00 horas, al cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice del plazo de presentación de las propuestas.

Camargo, 28 de febrero de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/43830

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de Febrero de 1.996, se aprueban los pliegos de condiciones y se convoca el siguiente concurso abierto:

OBJETO: Mantenimiento de las Calderas y Quemadores de Centros Escolares e Instalaciones Municipales.

PRECIO: Lo fijarán los licitadores en sus ofertas, I.V.A. incluido, así como la revisión de precios, en caso de prórroga del contrato.

DURACION: Del contrato, de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de ambas partes y hasta un máximo de seis años.

PAGO: Se efectuará, previa presentación de factura, por meses vencidos.

GARANTIAS: Provisional, de 50.000,-ptas. y definitiva, del cuatro por ciento del importe total de la adjudicación.

EXPEDIENTE: Está de manifiesto en las oficinas de Secretaría en día laborales, excepto sábados y en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de propuestas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Camargo, en días laborables excepto sábados, desde las 9 a las 14 horas, en un plazo de 26 días naturales a contar desde el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

En el sobre A, denominado proposición económica, se presentará exclusivamente la oferta económica conforme al siguiente modelo y deberá contener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONOMICA PARA EL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS Y QUEMADORES DE LOS CENTROS ESCOLARES E INSTALACIONES MUNICIPALES".

PROPOSICION ECONOMICA

D., con D.N.I. nº....., con domicilio en, en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de.....) enterado de los pliegos de condiciones del concurso por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato del

servicio de Mantenimiento de las Calderas y Quemadores de los Centros Escolares e Instalaciones Municipales, publicado en el B.O.C. nº....., de fecha....., los acepta en su totalidad y oferta el siguiente precio..... y fórmula de revisión.....(fecha y firma).

En el sobre B, denominado documentos, expresará la inscripción de "DOCUMENTACION GENERAL PARA EL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS Y QUEMADORES DE LOS CENTROS ESCOLARES E INSTALACIONES MUNICIPALES"

a) Documento ó documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la propuesta consistente en:

-Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, ó Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

-Poder bastanteado en la forma exigida en los presentes pliegos.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

c) Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los que acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Los que justifiquen la solvencia económica financiera conforme a los presentes pliegos:

-Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera ó en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Relación de los principales servicio realizados en los últimos tres años, con importes, fechas y beneficiarios públicos ó privados de los mismos.

f) Relación de maquinaria disponible para el servicio.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en la Casa Consistorial de Camargo, a las 10:00 horas, al cuarto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice del plazo de presentación de las propuestas.

Camargo a 29 de febrero de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/43828

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de concurso

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de febrero actual aprobó los pliegos de condiciones para las siguientes contrataciones por concurso, cuyas características básicas son:

—Objeto: Publicidad a instalar en vía pública:

a) En asubiaderos de líneas regulares de autobuses.

b) Postes de señalización.

En ambos contratos, con exclusividad de publicidad.

—Duración del contrato: Período máximo de diez años, sin prórrogas.

—Derechos y obligaciones: Instalar y conservar en perfecto estado, los asubiaderos o los postes de señalización. Colocar y mantener la publicidad.

—Tipo de licitación: No se señala, la prestación podrá consistir en las obligaciones y derechos fijados en los pliegos de condiciones.

—Presentación de proposiciones: En la forma señalada en la cláusula duodécima de los pliegos, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—El expediente y el pliego de condiciones aprobados se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

El Astillero a 9 de febrero de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/43563

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de febrero actual aprobó los pliegos de condiciones para la contratación por subasta, en procedimiento abierto de la siguiente obra:

1. Objeto del contrato: Ejecución del proyecto «redes de saneamiento complementarias en zona de marismas», de fecha enero/96, redactado por el ingeniero de Caminos don Lino Osorio Osorio.

2. Plazo de ejecución: Cuatro meses desde la comprobación del replanteo.

3. Precio de licitación: 28.154.349 pesetas.

4. Clasificación del contratista: C-2, E-1 y J-5.

5. Presentación y plazo de proposiciones: En sobre cerrado, ante el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las trece treinta horas en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Existencia de crédito: En presupuesto general 1996, en partida 441.60100.

7. Garantías: Provisional de 564.000 pesetas y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

8. Modelo de proposición:

Don... (datos de identificación), manifiesta:

1º Conoce y acepta el expediente 9/96 para contratar las obras de «redes de saneamiento complementarias en zona de marismas».

2º Tiene capacidad para contratar y no le afectan las prohibiciones.

3º Ofrece el precio de... pesetas (en letra y número) que representa una baja del... %.

Lugar, fecha y firma.

9. El expediente, con proyecto y pliego de condiciones, aprobado, se halla a disposición de los interesados en oficinas municipales.

El Astillero a 9 de febrero de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/43571

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

La Corporación M. en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1995 ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

I. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el artº. 2º, que queda redactado así:

"Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Inmuebles aplicable a los de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,650.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes de Inmuebles aplicable a los de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,550.

II. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se modifica el artº. 1º, que queda redactado así:

"Artículo 1º.

1. De conformidad con lo prevenido en el art. 90.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de cuotas del impuesto

sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio se fija en 1,2323.

2. La cuota resultante se redondeará, en mas o en menor, en múltiplos de 50 pesetas.

III. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Se modifica el artº. 3º, que queda redactado así:

"3.1. Los abonados abonarán trimestralmente las tasas devengadas por el consumo realizado de acuerdo con los datos que suministre el contador o el estimado, en los casos en que no exista contador, se halle averiado o en reparación o en similares circunstancias.

Quando un contador se halle averiado, el consumo estimado se fijará en una cantidad igual a la correspondiente al mismo trimestre del año anterior, incrementada en un 10 por 100. A falta de esta dato comparativo, se tendrán en cuenta el consumo de un usuario de similares características.

3.2. La cuantía del precio público es la fijada en la siguiente

TARIFA

Ptas.

I. Por derecho de conexión a la red.	
1.1. Por cada conexión.....	40.000
II. Por suministro de agua.	
2.1. Consumo doméstico:	
Hasta 25 m3, mínimo de consumo.....	1.244
Cada m3 de exceso.....	64
2.2. Consumo industrial:	
Hasta 25 m3, mínimo de consumo.....	1.990
Cada m3 de exceso.....	98

3.3. A efectos de la aplicación de estas tarifas el consumo mínimo se fija en 25 m3 por contador y trimestre; sin embargo, el mínimo facturado no podrá ser inferior al 20 por 100 del consumo máximo registrado por cada contador en cualquiera de los cuatro trimestres precedentes. En este último supuesto la tasa que se devengue discriminará el consumo mínimo (25 m3) y los excesos, conforme a tarifa anterior.

3.4. Cada vivienda o local comercial precisará tener un contador independiente."

IV. TASA POR ALCANTARILLADO

Se modifica la tarifa del art. 5º, que queda redactada así:

TARIFA

Hasta 25 m3, mínimo facturado.....	310 ptas.
Cada m3 de exceso.....	14 ptas

VI. Se modifica la Ordenanza reguladora de la recogida de basuras que queda redactada así:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Fundamento legal.

Artículo 1º.

1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.), se establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Por la finalidad higiénico-sanitaria que se persigue, la recepción del servicio es obligatoria.

Obligación de contribuir.

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales en los que se ejerzan actividades industriales o comerciales.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de las viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal por la mera prestación de éste.

3. Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria (L.G.T.) que resulten afectados por aquella.

4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, como beneficiarios del servicio.

Artículo 3º

1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza, destino y demás circunstancias que incidan sobre los inmuebles ubicados en el ámbito en que se preste el servicio.

2. La cuota tributaria tiene carácter de anual, sin perjuicio de que su cobro se realice por cuartas partes, una en cada trimestre del año. Dicha cuota se determinará por aplicación de las siguientes

TARIFAS

I. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste mas de 3 veces por semana:

Table with 2 columns: Description and PTAS. Rows include Viviendas (6.700), Locales comerciales no reseñados (24.800), Bares, restaurantes y similares (56.100), Hoteles de menos de 20 habitaciones sin restaurante (44.900), etc.

II. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste 3 veces por semana:

Table with 2 columns: Description and PTAS. Rows include Viviendas (4.600), Locales comerciales (12.300).

III. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste 2 veces por semana:

Table with 2 columns: Description and PTAS. Rows include Viviendas (3.400), Locales comerciales (9.200), Campamentos de turismo (200.000).

IV. Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste 1 vez por semana:

Table with 2 columns: Description and PTAS. Rows include Viviendas (2.800), Locales comerciales (7.700).

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 4º.

1. No se reconocen mas exenciones que las establecidas en el art. 9 y la Disposición Adicional 9ª L.R.H.L.

2. Se establece una bonificación del 80 por 100 del importe de la cuota a favor de los jubilados, pensionistas o personas que se hallen en situación de desempleo.

3. La bonificación se otorgará a petición de parte, previa justificación documental de su situación económica y social.

4. Estas bonificaciones tiene los siguientes límites:

- a) Que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no superen el salario mínimo interprofesional.
b) Que carezcan de todo tipo de bienes, excepto la vivienda en que habiten.
c) Que estén empadronados en el municipio.
d) Que vivan con independencia de otras personas o familiares que no tengan derecho a la indemnización.

Administración y cobranza.

Artículo 5º.

1. Anualmente se aprobará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza, que será expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, por medio de edictos publicados en el B.O.C. y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

2. Transcurrido el período de exposición pública, la Comisión de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6º.

1. Las bajas deberán presentarse antes del 31 de diciembre de cada año, para surtir efectos respecto del año siguiente.

2. El incumplimiento de la obligación de darse de baja en el servicio motiva la continuidad del devengo de la tasa.

Artículo 7º.

1. Las altas que se produzcan durante el ejercicio económico surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Artículo 8º.

1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.

1. Las tasas o tarifas, que tiene carácter anual, se devengan:

a) Las de los nuevos usuarios, en el momento en que obtengan la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad.

b) Las de los demás usuarios, el 1 de enero de cada año.

2. Las tasas podrán ser exaccionadas junto con otras tasas o precios públicos de otros servicios.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.

1. Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a éstas se regirá por los art. 77 y siguientes L.G.T., conforme se establece en el art. 11 L.R.H.L.

Partidas fallidas.

Artículo 11º.

1. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo a lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza consta de once artículos y una Disposición Final y fué aprobada definitivamente en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1995.

Santillana del Mar a 4 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible). 96/43825

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria», número 34 de 15 de febrero, página 1.063, Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, expediente 92/95, se publicó la primera subasta con fecha 28 de marzo, cuando debiera ser con fecha 26 de marzo.

Santander, 11 de marzo.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 307/90

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 307/90, seguido a instancias de «Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Javier Andrés Fuertes, don Ángel Andrés González y doña María Antonia Fuertes Sanalegui, en reclamación de cantidad; en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado notificar a los demandados don Javier Andrés Fuertes, don Ángel Andrés González y doña María Antonia Fuertes Sanalegui, la sentencia dictada en estos autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la villa de Laredo a 13 de abril de 1995. En nombre de Su Majestad El Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 307/90, a instancia de «Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Javier Andrés Fuertes, don Ángel Andrés González y doña María Antonia Fuertes Salanegui, mayores de edad y vecinos de Castro Urdiales, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por «Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Javier Andrés Fuertes, don Ángel Andrés González y doña María Antonia Fuertes Sanalegui, declarados en rebeldía, condeno a los demandados al pago de 1.428.000 pesetas en concepto de principal, más intereses y costas con arreglo al artículo 523 de la L. E. Civil. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro del término de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados referidos, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo, en Laredo a 7 de febrero de 1996.—La jueza, María Jesús García Pérez.

96/40815

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 24/96

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en expediente de acto de conciliación seguido en este Juzgado al número 24/96, a instancia de don Norberto Cabrillo Cano, con dirección en calle de Castelar, número 47, 2.º derecha, representado por el letrado don Alfaro de la Fuente, contra don Ángel Pérez Villar, con domicilio en calle Calderón de la Barca, número 15, 1.º derecha, y contra «Inmobiliaria La Corvera, S. A.», en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 14 de marzo de los corrientes, a las once horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se tendrá el acto intentado sin efecto, sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicha demandada, se extiende la presente para su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 28 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/45042

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958